



ACUERDO No. 07
- 25 de julio de 2006 -

"Por medio del cual se modifica el artículo 12º del Acuerdo No. 03 del 26 de Febrero de 2003 (Estatuto del Profesor Universitario).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- A.- Que el Señor Rector de la Universidad de Cartagena, presentó a este Consejo, propuesta de modificación del Artículo 12º del Acuerdo No. 03 del 26 de febrero de 2003 (Estatuto del Profesor Universitario), teniendo en cuenta las exigencias que el Ministerio de Educación Nacional hace actualmente, sobre el nivel de formación del recurso humano en las instituciones de Educación Superior, así como también las exigencias del alto nivel competitivo que a nivel científico se cumple en el ámbito internacional.
- B.- Que la exigencia de requisitos mínimos a nivel de títulos de postgrados, que se plantea en la propuesta, es para el ingreso de docentes nuevos a la Universidad de Cartagena.-
- C.- Que este Consejo considera pertinente la propuesta presentada, por lo que

ACUERDA

- Artículo Único.- Modificase el Artículo 12º del Acuerdo No. 03 del 26 de febrero de 2003, el cual quedará así:

'CAPITULO III

DE LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Para ser nombrado Docente de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, se requiere poseer título de profesional universitario con postgrado en el área específica de **Maestría y/o Doctorado**, formación pedagógica mínima de 120 horas, ser residente autorizado en Colombia; su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos, según la presente reglamentación.

[Firma]



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª, No. 38-100
APARTADOS: Aéreo 1382 Postal 195
TELEFONOS: 6600677 6600678 6600679/84
TELEFAX: (095) 6600080
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA – COLOMBIA

Acuerdo No. 07-2006
Consejo Superior

-2-

PARAGRAFO: El Consejo Superior de la Universidad, a solicitud del correspondiente Consejo de Facultad o Unidad Académica, mediante Acuerdo reglamentará los casos en que se pueda eximir del título de (sic) las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte, o las humanidades.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).-


LIBARDO SIMANCAS TORRES
Presidente




MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria



Marta Posso.